



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 09/06/2021
17:14:13

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02006-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 09/06/2021
17:20:15

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001552
ACTA ELECTORAL 05497093P
LIMA-LIMA-SAN LUIS

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 09/06/2021
16:22:16

CONSIDERANDOS:

Motivo por el cual el acta ha sido observada: Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta contiene el siguiente error material señalado: "Total de votos mayor que total de Electores Hábiles". Adicionalmente, se señala que contiene "Votos Impugnados".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:20:48

- Ambos ejemplares de Actas de Sufragio contienen el "total de ciudadanos que votaron" es **217**.
- Sin embargo, del Acta de Escrutinio correspondiente a la ODPE se verifica que contiene como votos impugnados la suma de **217**, y que a su vez no contiene el "Total de votos emitidos" (se encuentra en blanco). Por lo que, si se efectúa la suma de la cantidad de los votos asignados a las organizaciones políticas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados (**217**), sobrepasan a los Electores Hábiles (que son **300**).
- Sin embargo, efectuado el cotejo de la referida Acta de Escrutinio con su similar correspondiente a este JEE, se verifica que en realidad ha existido un error en la anotación de tales "votos impugnados" pues dicha suma (**217**) corresponde al "Total de Votos emitidos", que es precisamente **217**. Aseveración ésta que precisamente es corroborada con la sumatoria de tales votos (votos asignados a las organizaciones políticas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados (**0**), que dan precisamente **217**, cantidad que precisamente corresponde al "Total de votos emitidos" y congruente a su vez al "Total de ciudadanos que votaron" (**217**) como se advierte del Acta de Sufragio de los ejemplares correspondientes al JEE y a la ODPE.
- Asimismo, respecto a la impugnación de votos que es observado por la ODPE, cabe precisar que no obra el sobre especial que contenga tales supuestos votos impugnados, lo que precisamente no hace sino corroborar que tales votos impugnados no existen y

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.ine.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.ine.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 09/06/2021
17:14:15

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02006-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 09/06/2021
17:20:17

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001552

que se trata de un error material en el tipo que incurrieron la Mesa de Votación en el Acta de Escrutinio sub materia y que en puridad corresponde dicha suma **217** al "Total de Votos emitidos".

e. Siendo ello así, corresponde aplicar la normativa correspondiente.

3. **Análisis y conclusión:**

De acuerdo con el último párrafo del artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que: *"Si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos votos impugnados se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin la necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en dicha resolución"*.

Asimismo, según el artículo 16° del Reglamento, regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas y consiste en que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación, además establece que en virtud del principio de presunción de la validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.**

Siendo a que, en el presente caso, de la revisión del cotejo realizado entre ambas actas (ejemplar JEE y ejemplar ODPE) se puede verificar que en puridad el Acta de Electoral sub análisis **no contiene "votos impugnados"** como erróneamente se señala, pues del cotejo se verifica que se trata de error material al haberse consignado tal número (217) como votos impugnados cuando ello corresponde en puridad al de **"total de votos emitidos" (217)** que precisamente corresponde a la sumatoria total de los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas, votos en blanco y votos nulos. Por lo que se tiene que la cantidad de "votos impugnados" es cero (0); ergo, el acta sub análisis no contiene "votos impugnados; por lo que no corresponde aplicar lo dispuesto en el citado artículo 10 del Reglamento.

Asimismo, en cuanto a la Observación "Total de votos mayor que total de Electores Hábiles", del cotejo de ambas actas electorales, se verifica que el Acta Electoral sub materia no contiene tal error material en tanto se ha verificado y concluido que la cantidad de "votos impugnados" es cero (0), y que, por tanto, tanto el "Total de votos emitidos" como el "Total de ciudadanos que votaron" coinciden en la cantidad de 217.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 09/06/2021
16:22:24

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:20:50





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 09/06/2021
17:14:17

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02006-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 09/06/2021
17:20:18

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001552

En consecuencia, al haberse verificado la inexistencia de tal Observación y de ausencia de votos impugnados, corresponde validar el acta electoral y considerar como válidos los votos contenidos en favor de las organizaciones políticas que ahí se indican.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 09/06/2021
16:22:25

Artículo primero. – DECLARAR VÁLIDA El Acta Electoral N.° 054970-93-P

Artículo segundo. – MANTENER los votos correspondientes a las organizaciones políticas correspondientes que ahí se consignan. Siendo la cantidad de “**votos impugnados**” **cero (0)**, y la del “**total de votos emitidos**” la cantidad de **doscientos diecisiete (217)**.

Artículo tercero. – CONSIDERAR la cifra **217** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Artículo cuarto. –PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:20:53

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria
RC

